

APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: "PROGRAMA MODELO PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES AMBIENTALES COMUNITARIOS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1061

SANTIAGO, 05 OCT 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 13272/2023 de 2023; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

4.- Que, en razón del marco normativo expuesto, resulta necesario gestionar la aprobación de las Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental (FPA) año 2024 **"Concurso Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios"**.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”, cuyo tenor es el siguiente:

CONTENIDO

ÍNDICE

CONVOCATORIA.....	4
CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.....	5
1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	5
2 CALENDARIO DEL CONCURSO	5
3 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	8
3.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	8
3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	10
4 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	10
4.1 READJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO.....	11
5 FIRMA DEL CONTRATO	11
5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.....	12
5.2 GARANTÍA.....	13
CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS	15
1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	15
2 OBJETIVOS DEL CONCURSO	15
2.1 OBJETIVO GENERAL	15
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	16
4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	16
5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO	22
5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	22
6 POSTULANTES.....	23
7 EQUIPO TÉCNICO	24
7.1 JEFE(A) DEL PROYECTO.....	24
7.2 EXPERTO EN METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS.....	24
7.3 EXPERTO PEDAGÓGICO.....	25
7.4 PROFESIONAL ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.....	25
7.5 PROFESIONAL O TÉCNICO - ADMINISTRATIVO.....	25
7.6 RESTRICCIONES AL EQUIPO DE TRABAJO.....	25
8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS.....	26
8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN	26
8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN	26
9 DURACIÓN DEL PROYECTO	30

CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso **“Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”**, perteneciente a la XXVII versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2024, y deja a disposición de los interesados, las presentes Bases Especiales.

A través de este Concurso, el MMA por medio del Fondo de Protección Ambiental, busca desarrollar y contar un programa de formación, tendiente a capacitar a distintos actores y líderes comunitarios en asuntos ambientales, donde puedan aprender una serie de recursos prácticos y metodologías participativas, que le permitan liderar procesos de educación ambiental junto con sus comunidades. Este programa servirá al MMA para posteriormente implementarlo en otros territorios a través de su línea de trabajo de educación ambiental comunitaria.

Actualmente, se reconoce que las diferentes crisis planetarias que enfrentamos como sociedad, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación, entre otros, son producto de una relación desarmónica entre la sociedad y la naturaleza, provocada por conflictos sociales, económicos y políticos, pero que también los promueve.

Esta crisis socioambiental, pone en riesgo la sobrevivencia de la humanidad, al generar un grave deterioro de los sistemas naturales que sustentan la vida en nuestro planeta, lo cual nos obliga a pensar cómo desde la educación ambiental podemos hacer un aporte para fortalecer a las comunidades de modo que cuenten con herramientas prácticas, de tipo participativas que les permitan modificar las relaciones que se han establecido con la naturaleza en su entorno local, fomentando la *“comprensión cabal y crítica de estas relaciones y promover actitudes y comportamientos responsables en los ciudadanos”* (Castillo, 2007, p. 43).

La educación ambiental pretende *“apoyar la comprensión y búsqueda de soluciones a los problemas ambientales, pero también fortalecer a los sujetos y grupos sociales para la transformación de las relaciones de poder prevalecientes y que constituyen una de las principales causas de la actual crisis ambiental”* (Castillo, 2007, p. 44).

Entendemos entonces la necesidad de formar y promover liderazgos comunitarios, para que, en una lógica de formación de formadores, puedan *“catalizar procesos colectivos de construcción de saberes ambientales de una comunidad de aprendizaje”* (Ministerio del Medio Ambiente de Chile y Ministerio de Educación y Cultura de Uruguay, 2022, p. 14) en sus respectivos espacios locales, buscando de este modo formar ciudadanos ambientales, es decir, no necesariamente solucionar y/o gestionar problemas ambientales, sino que los participantes del programa cuenten con herramientas para proponer y promover mejoras en su calidad de vida, desde la construcción de soluciones a partir de su formación en procesos de educación ambiental y la posterior réplica de estos en sus comunidades locales.

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las presentes Bases Especiales y sus anexos; el Manual de Funcionamiento de Organismos Ejecutores del Concurso Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios (en adelante, el Manual); y las respuestas a consultas sobre las Bases del Concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del Concurso. En la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisibile o fuera de Bases.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, con posteridad al cierre de las postulaciones, sólo podrán ser modificados los plazos de ejecución del concurso establecidos en el calendario del punto 2 de las Bases Administrativas.

Las presentes Bases Especiales y cualquier documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

2. CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son **días hábiles** (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 06 de octubre al 30 de noviembre de 2023 hasta las 14:00 horas de Chile continental	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl . La persona que postule a la Organización, deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		<p>la organización que postula.</p> <p>Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.</p> <p>Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).</p>
<p>Período de consultas Bases</p>	<p>Desde 06 al 17 de octubre de 2023</p>	<p>Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases, deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico:</p> <p>fpa.liderescomunitarios@mma.gob.cl</p> <p>No se responderán consultas sobre el contenido de las Bases, ingresadas por otro medio.</p>
<p>Respuestas Consultas a las Bases</p>	<p>24 de octubre de 2023</p>	<p>Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.</p>
<p>Revisión requisitos de admisibilidad</p>	<p>Desde 04 al 07 de diciembre de 2023</p>	<p>Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 3.2 Bases Administrativas).</p>
<p>Resultado del proceso de admisibilidad</p>	<p>12 de diciembre del 2023</p>	<p>El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.</p>
<p>Reclamaciones al proceso de admisibilidad</p>	<p>Desde 12 al 15 de diciembre de 2023</p>	<p>Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.</p> <p>No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio.</p> <p>Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión de la admisibilidad, exclusivamente en caso de que se haya cometido algún error de parte del Comisión de</p>

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		Admisibilidad, respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma errónea o incompleta.
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.
Evaluación de Proyectos	Desde el 02 de enero del 2024 al 23 de febrero del 2024	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente.
Notificación de la Evaluación	05 de marzo 2024	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones Evaluación	Desde el 05 al 07 de marzo del 2024	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio. Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión respecto de la nota o puntaje obtenido, exclusivamente en caso de que se haya cometido algún error de parte del Comisión de Evaluación, respecto de la evaluación de algún criterio, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar información presentada en forma errónea o incompleta en el formulario de postulación.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente , en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl Es responsabilidad de los Organismos Postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	<p>Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl</p> <p>Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo</p>	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín N° 73 (segundo piso) , Santiago, Región Metropolitana, o en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la Organización Adjudicada	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma de contrato	<p>Dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl</p> <p>Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo</p>	

3. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

3.1. Requisitos de admisibilidad de las postulaciones

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en **fondos.mma.gob.cl**. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, no será admitida su postulación al concurso.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Ser una organización descrita en el punto "Organismos Participantes".	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación (envío de postulación por plataforma). No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
		<p>(según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>No se aceptará la postulación de organizaciones que no cuenten con más de 2 años de antigüedad y experiencia en las temáticas con que se relaciona el objetivo del proyecto.</p> <p>Cuando la Organización Postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 6 de las Bases Técnicas, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.</p> <p>En el caso que el Organismo Postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del instrumento de constitución o creación de la persona jurídica, y/o sus estatutos, y de sus modificaciones, en su caso, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. ▪ Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación. ▪ Copia de la inscripción del extracto de constitución, y/o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación. ▪ Copia simple del certificado de vigencia de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
2.	Rol Único Tributario (RUT)	Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula, o el RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o RUT provisorio.
3.	Demostrar la experiencia y/o formación , según corresponda, de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo a lo detallado en el punto Equipo Técnico , de las presentes Bases.	<p>1) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto.</p> <p>2) Copia de certificados de títulos y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto.</p>

3.2. Verificación de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto 3.1 de las presentes Bases Administrativas.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso estará a cargo de una Comisión de Admisibilidad integrada por al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Un Profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de Nivel Central.
- Un Profesional del Departamento de Educación Ambiental de Nivel Central.
- Un Profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Un Profesional del Departamento de Educación Ambiental de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Otro profesional que designe la Jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un acta**, la cual indicará los proyectos **admitidos** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como los proyectos o **iniciativas inadmitidas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión de Admisibilidad y por la jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionadas y adjudicados, corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 3,57** en una **escala de 0,0 a 5,0**, de acuerdo con la Pauta de Evaluación (Capítulo II Bases Técnicas, punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 1. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 3. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el enfoque teórico. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 4. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en la experiencia de la Organización y Equipo Técnico. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el uso del presupuesto. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma **fondos.gob.cl**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas Unidades de Fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las Bases Generales, debiendo oírse al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.

En razón de lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el

Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta Resolución será publicada en el sitio web **fondos.mma.gob.cl**.

Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso de que algún proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

El Ministerio del Medio Ambiente, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página **fondos.mma.gob.cl**, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado.

4.1. Readjudicación de Financiamiento

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado, sin derecho a indemnización alguna.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiendo postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto 4 de las Bases Administrativas).
- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. FIRMA DEL CONTRATO

El financiamiento de los proyectos adjudicados para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de las organizaciones beneficiarias al momento de la firma de los contratos respectivos.

El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de **20 días hábiles desde la publicación de los resultados** del concurso en la web **fondos.mma.gob.cl**, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 5.1 de las presentes Bases Administrativas.

En lo no previsto en el Contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos); el "Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores Concurso Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios" del XXVII Fondo de Protección Ambiental, año 2024; y, las respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que aprueba el contrato.**

5.1. Antecedentes para la firma del Contrato

Quién se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	Acreditar la personería del o los representantes legales de la institución , quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la Organización/Institución la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.	Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del representante legal , con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
2.	Cédula de identidad del representante legal.	Copia, fotografía o digitalización de la cédula de identidad del representante legal , por ambos lados.
3.	Rol Único Tributario (RUT) de la organización.	Copia, fotografía o digitalización del Rol Único Tributario (RUT) de la organización , o RUT Digital, todos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
4.	Contar con una Cuenta Bancaria para gestionar la transferencia de los fondos.	Certificado de Vigencia y Antigüedad u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización , activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto . Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.
5.	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). Completar la información establecida por la normativa.	Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos , emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el Registro.

6.	<p>Completar la “Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente”, ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/</p> <p>Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862, debe presionar el botón “Enviar”.</p> <p>Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un archivo adjunto formato PDF desde el “Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” con el respaldo de la inscripción.</p>	<p>El archivo formato PDF recibido desde “Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” además, deberá reenviarlo al profesional del Fondo de Protección Ambiental que actúe como contraparte técnica, determinada por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
7.	<p>Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto 5.2 del Capítulo I de las presentes Bases.</p>	<p>Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto 5.2 del Capítulo I de las presentes Bases .</p>

Excepcionalmente, el MMA se reserva el derecho de solicitar a la Organización Adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos y/o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto, ejemplo: actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

5.2. Garantía

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Ejecutor deberá entregar un **documento en garantía de ejecución inmediata** a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- iii. Depósitos a la Vista;
- iv. Certificado de Fianza.

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:**

- i. De ejecución inmediata,
- ii. Irrevocable,
- iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5,
- v. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la primera cuota (\$27.500.000.- veintisiete millones quinientos mil pesos).
- vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de a lo menos 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Previo a la entrega de la segunda cuota del proyecto, y **en caso de existir un saldo de la primera cuota no ejecutado**, el Organismo Ejecutor deberá entregar una **nueva garantía complementaria**, emitida en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo

no aprobado de la primera cuota. Esta nueva garantía deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Medio Ambiente ubicada en San Martín N° 73, Santiago, Región Metropolitana, y en caso de ser pertinente, a través del canal digital que ésta determine, y no podrá suscribirse el correspondiente contrato en ausencia de este documento.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro inmediato. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor, de **mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

En razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República - en los dictámenes N° 4129, de 2008; N° 25344, de 2011; y N° 42646, de 2012, entre otros - la garantía de fiel cumplimiento **no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos**, considerando que los Organismos pertenecientes a la Administración tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendente a la unidad de acción.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir el **Anexo N° 1** el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón de la adjudicación del presente concurso.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a través de su Departamento de Educación Ambiental crea el año 2021, una línea de trabajo de educación ambiental comunitaria, la cual busca posicionar la educación ambiental en actores de la sociedad, interesados en promover e incorporar hábitos y decisiones que tiendan a la sustentabilidad, para que, a partir de la reflexión, del pensamiento crítico y del trabajo colectivo puedan mejorar su calidad de vida y la de sus comunidades.

Por esto, la educación ambiental comunitaria debe hacerse junto con la comunidad, de forma participativa, compartiendo saberes y conocimientos, y apuntando al diseño y construcción conjunta de futuros alternativos (Tréllez, 2015). La comunidad debe *“incorporarse consciente y activamente en el proceso educativo, para conocer la dinámica de la naturaleza y de la sociedad, a fin de saber actuar de manera acorde con sus necesidades, y no simplemente memorizar información sobre aspectos puntuales del ambiente”* (Tréllez, s.f., p.13).

Como parte de este desarrollo, el Ministerio a través de este concurso del Fondo de Protección Ambiental, busca co-construir una metodología de trabajo, basada en fundamentos comunitarios que le permita contar con un modelo para la formación de líderes ambientales comunitarios. Este modelo debe considerar una implementación piloto, el que debe quedar disponible para que el Ministerio lo replique posteriormente en regiones y con otras comunidades.

De igual modo se busca contar con una propuesta que permita desarrollar procesos de educación ambiental comunitaria conjuntamente con diferentes grupos de la sociedad, considerando una propuesta teórica y prácticas de intervención, que considere seis elementos principales: 1. participación, 2. comunidad, 3. territorio, 4. cosmovisión, 5. interculturalidad y equidad de género, y 6. ética ambiental. La participación es el eje articulador y central de todos los demás.

Es por ello que el Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través del presente concurso, pretende elaborar un programa para la formación de liderazgos ambientales comunitarios, basado en la generación de capacidades de reflexión y acción local.

2 OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 Objetivo General

Elaborar un programa para la formación de liderazgos ambientales comunitarios, basado en la generación de capacidades de reflexión y acción local.

2.2 Objetivos Específicos

1. Proponer un modelo formativo para líderes ambientales comunitarios que pueda ser replicable en los distintos contextos del país, sustentado en metodologías participativas y en la utilización de herramientas teórico-prácticas.
2. Implementar la propuesta del modelo formativo de manera piloto, para promover que las comunidades propongan soluciones para enfrentar problemas ambientales locales.

3. Diseñar y elaborar un Manual de Implementación del modelo formativo para líderes ambientales comunitarios.
4. Propiciar la conformación de una red de líderes para la gestión y acción ambiental comunitaria.

3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La propuesta de modelo formativo para líderes ambientales debe ser implementada de forma **piloto en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, región que históricamente ha tenido una destaca participación de los diferentes grupos de la comunidad en los programas de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana – EDUPAC, del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, tanto en los programas de carácter municipal (SCAM), como en las comunidades educativas (SNCAE). Por su parte, dado la cercanía de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el equipo EDUPAC ha desarrollado un trabajo previo con las instituciones que integran la Mesa de Educación Ambiental Comunitaria, donde los actores manifestaron interés de formar parte de este piloto, a quienes se invitará a participar de forma prioritaria. Por su parte, la cercanía territorial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con Santiago (Región Metropolitana), permitirá al equipo técnico de la División de Educación Ambiental (FPA-Educación Ambiental) tener una mayor presencia en el territorio, haciendo un mejor uso de los recursos para dar seguimiento y apoyo técnico a la implementación del piloto.

El curso debe ser dictado de manera presencial, para un mínimo de 40 alumnos. Considerando un mínimo de 80 horas cronológicas y una duración mínima de 3 meses. Esto podría distribuirse, por ejemplo, en 6 horas de clases semanales, 2 días a la semana, con 3 horas diarias, para un total de 72 horas presenciales y 8 horas de salidas a terrenos y asincrónico.

Se debe considerar la realidad regional respecto de propiciar el acceso a una diversidad de participantes, considerando aspectos como a conectividad, eespacios físicos accesibles, entre otros.

Por su parte la propuesta debe propender que tanto, mujeres, hombres, personas no binarias, de género fluido u otras identidades de género, participen en igualdad de condiciones, y se beneficien por igual. Se debe orientar a que la experiencia de todos los participantes sea un elemento integrante para la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación del programa. De igual forma, es importante considerar la igualdad de condiciones de participación al programa para la formación, de personas en situación de discapacidad, de forma de contribuir con el derecho a la igualdad de oportunidades, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos, eliminando cualquier forma de discriminación.

4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto, deberá cumplir en su formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. La propuesta técnica debe ser descrita en la sección "**Actividades del Proyecto**", dentro del Formulario de Postulación disponible para tales efectos en la plataforma **fondos.mma.gob.cl**.
2. En el **formulario de postulación** debe describir:
 - a. La **fundamentación** debe presentar el modelo teórico formativo en que se basará su propuesta, donde debe relevar la importancia de la participación de las comunidades en los asuntos ambientales de su entorno.

- b. La **propuesta metodológica** para dar el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el Organismo Postulante (describiendo al menos, ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, y ¿Quiénes participarán?).
- c. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).
- d. Describir complementariamente los **medios de verificación** de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
- e. Enumerar y describir los **productos finales**, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
- f. Lugar de **ubicación** o desarrollo de la implementación de la propuesta.
- g. Si en la actividad se declara contar con **afluencia de público**, deberá indicar el número estimado de participantes.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, a fin de otorgar valor al cumplimiento del objetivo del proyecto.

- 3. El Organismo Postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.
- 4. Para los servicios de alimentación asociados a la dictación del curso, en Organismo Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.368 sobre plásticos de un solo uso.
- 5. Todas las actividades que consideren la participación de personas, debe tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.

La propuesta técnica del proyecto debe ajustarse a las actividades y productos descritos en las siguientes tablas, maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto.

Cada uno de las propuestas y productos propuestos deberán ser revisados y validados por la contraparte técnica del Ministerio del Medio Ambiente (Profesional del Fondo de Protección Ambiental).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Proponer un modelo formativo para líderes ambientales comunitarios que pueda ser replicable en los distintos contextos del país, sustentado en metodologías participativas y en la utilización de herramientas teórico-prácticas.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Levantamiento teórico nacional e internacional	<p>Identificar modelos pedagógicos para el trabajo con comunidades, reconocidos y validados nacional e internacionalmente.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 2 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Bibliografía obligatoria para los alumnos, bibliografía sugerida, bibliografía de referencia, entre otros recursos didácticos a utilizar. ▪ Producto Final: Documento Marco Teórico y Marco Metodológico que sistematice la información identificada.
Proponer marcos pedagógicos y metodológicos	<p>Selección de modelos que orienten el programa formativo a proponer e implementar, a partir de la bibliografía nacional e internacional revisada.</p> <p>Realizar entrevistas a expertos en didáctica de la educación, para recoger</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Proponer un modelo formativo para líderes ambientales comunitarios que pueda ser replicable en los distintos contextos del país, sustentado en metodologías participativas y en la utilización de herramientas teórico-prácticas.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<p>opiniones sobre la propuesta pedagógica.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los 3 primeros meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Documento con propuesta pedagógica, resultados de las entrevistas. ▪ Producto Final: Documento con diseño metodológico
<p>Definición de la secuencia de contenidos</p>	<p>Definir la secuencia de contenidos que tendrá el programa formativo y diseñarlo en una estructura secuencial, temporal, con módulos y contenidos específicos de carácter local, relevando las particularidades del territorio en términos de contexto ambiental, social, cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para ser dictada.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad no más allá de los 4 primeros meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Documento con propuesta de diseño ▪ Producto Final: Documento con diseño metodológico a ser ejecutado
<p>Selección de los recursos didácticos</p>	<p>Identificar y definir los recursos didácticos que serán utilizados en la implementación del programa formativo, entre estos se deben construir, por ejemplo: fichas de trabajo, materiales de apoyo, actividades prácticas, formatos de evaluación, entre otros.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad no más allá de los 4 primeros meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Propuesta recursos didácticos ▪ Producto Final: Documento con recursos didácticos
<p>Diseñar un Modelo Formativo</p>	<p>Analizar y sistematizar la información levantada en las etapas anteriores y construir el modelo formativo a ser implementado, junto con la definición de los relatores ad-hoc.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad no más allá de los 6 primeros meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Borrador modelo formativo a aplicar. ▪ Producto Final: Documento con modelo formativo a aplicar.
<p>Mapa de actores</p>	<p>Levantar un mapa de actores de potenciales participantes del curso formativo en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad no más allá de los 6 primeros meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Propuesta preliminar de mapa de actores. ▪ Producto Final: <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta metodológica para el levantamiento del mapa de actores. - Mapa de Actores Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Implementar la propuesta del modelo formativo de manera piloto, para promover que las comunidades propongan soluciones para enfrentar problemas ambientales locales.

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Programa del curso	<p>Se debe elaborar el programa del curso a ser implementado, estableciendo duración total, fechas de clases, horarios, lugar, plataforma de apoyo con recursos digitales, entre otros.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 7 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Propuesta de programa de implementación del curso. ▪ Producto Final: Programa de implementación de curso a aplicar.
Logística de implementación	<p>Se deben realizar todas las acciones logísticas necesarias para la implementación del curso, tales como definición de salón, contratación de catering, organización del traslado de los participantes, guardería de niños para los padres, madres y cuidadores que no tengan con quién dejarlos, entre otros temas, que favorezcan el éxito del desarrollo y participación de los convocados.</p> <p>Todas estas consideraciones, deben ser sistematizadas e incorporadas en el Manual de Implementación para luego poder repetir en las próximas versiones del curso.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 8 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Avances de logística de implementación, fotografías del salón, contratos de prestación de servicios, entre otros. ▪ Producto Final: Minuta resumen de logística de implementación.
Convocatoria	<p>Desde el año 2022, el Departamento de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) creó la Mesa de Educación Ambiental Comunitaria, de la cual el Ministerio es la secretaría técnica, esta mesa está conformada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) Región Metropolitana, y el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV). Actualmente, no se cuenta con la suscripción de un convenio interinstitucional, siendo una de las tareas en las que se está trabajando para formalizar este vínculo.</p> <p>Esta mesa tiene por objetivo generar una instancia de coordinación entre diversos servicios públicos que confluyen en un quehacer en los territorios, con las comunidades en temáticas de educación y medio ambiente, instancia de intercambio permanente, con periodicidad de reunión, definida por sus propios integrantes.</p> <p>Por lo tanto, para la implementación del piloto se debe convocar a participar en forma prioritaria, a los beneficiarios de los programas que conforman la Mesa de Educación Ambiental Comunitaria de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con el sentido de darle continuidad al trabajo avanzado con estas instituciones, quienes además tienen un trabajo en los territorios, directamente con comunidades de diferentes tipos: familias vulnerables, comunidades que son parte de</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Implementar la propuesta del modelo formativo de manera piloto, para promover que las comunidades propongan soluciones para enfrentar problemas ambientales locales.

	<p>diferentes programas de vivienda, jóvenes y dirigentes sociales, de hecho algunos programas tienen cruces, entre ellos (por ejemplo familias del FOSIS, que también son parte de programas MINVU) y en otros casos ya hay vínculo con nuestros programas (Quiero mi barrio con el FPA, SCAM con DOS)</p> <p>De igual forma además de crear el modelo educativo se contribuye a la consolidación de la línea de trabajo de Educación Ambiental Comunitaria, ofreciendo a estas instituciones acciones concretas de la cual se hagan parte. En esta misma línea, se está trabajando en capacitar a los funcionarios de estas instituciones, a través de los cursos que ya existen en la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann.</p> <p>De no completarse los cupos con los actores de estos programas, la idea convocar a los actores comunitarios de los programas de División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana como SCAM, SNCAE, FPA, Academia, PAC, etc.</p> <p>De no cubrirse todos los cupos, se debe ampliar la convocatoria a los distintos actores que podrían estar interesados.</p> <p>Se debe elaborar una propuesta de compromiso mutuo entre los participantes, que permita una correcta ejecución y adhesión al curso.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 9 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Formatos de convocatorias, listado de convocados, fichas de inscripción ▪ Producto Final: Listado de inscritos, cartas de compromiso.
<p>Dictación del curso</p>	<p>Dictación de modelo formativo, dando cumplimiento a lo comprometido, con una duración propuesta de 3 meses de implementación. El plazo de implantación debe ajustarse de acuerdo al modelo formativo propuesto.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 12 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Registro de implementación de los cursos, lista de asistencia, documento de avances, entre otros. ▪ Producto Final: Documento final de síntesis de la implementación.
<p>Evaluación</p>	<p>Durante la implementación del modelo formativo, se deberá desarrollar un proceso de evaluación permanente que permita definir una estrategia adaptativa de mejora del proceso educativo. Estos aprendizajes deben ser incorporados en el Manual de Implementación para luego poder implementar en las otras regiones del país.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 12 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Metodologías de evaluación propuestas y avances. ▪ Producto Final: Documento final de evaluación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Diseñar y elaborar un Manual de Implementación del modelo formativo para líderes ambientales comunitarios.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Consolidación de información	<p>Consolidar la información (materiales y recursos, modelos implementados, evaluaciones y aprendizajes, entre otros) y, con ello, diseñar en formato digital una Manual de Implementación del modelo formativo, elaborado con un diseño práctico de implementar y atractivo.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 16 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Informes de avances del documento consolidado. ▪ Producto Final: Propuesta de contenido.
Diseño y diagramación del manual	<p>El manual final del modelo debe ser diseñado y diagramado en un formato amigable, y según las normas gráficas del Fondo de Protección Ambiental y del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, las cuales serán entregadas en la reunión de inicio y ajuste del proyecto.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 18 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Informes de avances del documento ▪ Producto Final: Manual de Implementación del modelo formativo para líderes ambientales comunitarios (en formato digital).

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Propiciar la conformación de una red de líderes para la gestión y acción ambiental comunitaria.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Definición de criterios para la conformación de la red	<p>Se debe elaborar una propuesta de criterios para la conformación y mantenimiento de una red de líderes para la gestión y acción ambiental comunitaria, conformada por ex participantes del programa formativo. Considerando criterios que le permitan funcionar de forma autónoma, autogestionada y que pueda proyectarse en el tiempo. Este ejercicio de definición de criterios para la conformación de la red, puede ser desarrollado como parte de los contenidos de formación comunitaria, que serán tratados en el curso.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 20 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Borrador del modelo de conformación de la red, base de datos de participantes ▪ Producto Final: Manual de Implementación de red de líderes para la gestión y acción ambiental comunitaria (en formato digital)

5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto total y único de financiamiento es de **\$55.000.000** (cincuenta y cinco millones de pesos).

Los recursos adjudicados serán transferidos en **2 cuotas de \$27.500.000.- (veintisiete millones quinientos mil de pesos) cada una.**

- La **primera cuota** se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables.
- La **segunda cuota** será entregada una vez rendida y aprobada **el 80% de la primera cuota** del proyecto y su correspondiente informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 12 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al contrato**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial, misma cuenta informada al momento de la firma de contrato.

Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar al Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del proyecto.

En el evento que el Organismo Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos, aquel Organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

5.1 Estructura Presupuestaria

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 55% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.

GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 50% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: alimentación, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 5% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida. solo se aceptarán gastos en este ítem, que estén debidamente justificados.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el **Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores** Concurso Programa Modelo para la Formación de Líderes Comunitarios, teniendo presente lo siguiente:

- a. El proyecto se debe limitar estrictamente a estos topes presupuestarios, en caso de que no se cumpla y/o presente algún error, y de ser adjudicado, deberá ser modificado en la etapa de ajuste de proyecto, descrita en el **Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores** Concurso Programa Modelo para la Formación de Líderes Comunitarios.
- b. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el **Manual**.
- c. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.
- d. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
- e. El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el contrato. Del mismo modo, no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del contrato.
- f. El Organismo Ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

6 POSTULANTES

Podrán participar en el presente concurso **Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro**, tales como:

- **Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación.**
- **Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG)** (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional.
- Centros de Investigación, Fundaciones y Corporaciones, presentes en el territorio nacional, **creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.**

No podrán postular a este Concurso:

- Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

Quienes postulen **no deberán encontrarse** en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el

tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario y/o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato, siendo causal de inhabilidad para la firma de contrato y/o en su defecto para la entrega de recursos.

7 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto **al menos por los siguientes cargos:**

- 1) un jefe de proyecto,
- 2) un experto en metodologías participativas,
- 3) un experto pedagógico,
- 4) un profesional encargado de educación ambiental, y
- 5) un profesional o técnico administrativo,

Todos los cuáles serán evaluados.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, con un máximo de dos roles. Si este fuera el caso, se deberá **detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios**, de acuerdo a lo indicado en el **Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores** Concurso Programa Modelo para la Formación de Líderes Comunitarios.

Los profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de forma integrada y coordinada, entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

El Organismo Postulante deberá proponer además la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, como por ejemplo equipo de docentes, editor de textos, especialista en comunicaciones, diseñador y equipo logístico.

7.1 Jefe(a) del Proyecto.

Corresponde a la persona cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Esta persona necesariamente **debe formar parte de la Organización Postulante** y será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con el/la profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central (Profesional FPA-NC), toda vez que se requiera. Esta persona deberá representar al Organismo Ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto.

El Jefe(a) de Proyecto debe contar con licenciatura, título profesional o técnico, e, idealmente, con demostrables conocimientos y experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos sociales y/o ambientales.

7.2 Experto en metodologías participativas.

Corresponde a la persona encargada de la elaboración y diseño del modelo formativo. Persona con licenciatura, título profesional o técnico del área de las ciencias sociales, o área afín, preferentemente, con demostrada experiencia en metodologías participativas, educación de adultos, experiencia en construcción y dictación de cursos para la ciudadanía, con perfil participativo.

Esta persona deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos.

Esta persona, a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

7.3 Experto pedagógico.

Corresponde a la persona encargada de diseño instruccional del modelo formativo, esto considera la elaboración de los módulos, de la secuencia de contenido, mecanismos de evaluación, selección de recursos didácticos, entre otros. Persona del área de la docencia con licenciatura, título profesional o técnico, o postgrados del área de educación, o área afín, preferentemente, con demostrada experiencia en estas materias.

Esta persona deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos.

Esta persona a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

7.4 Profesional Encargado de Educación Ambiental.

Profesional, técnico, licenciado, con posgrados o con experiencia comprobada en educación ambiental, idealmente, del área de las ciencias sociales, ciencias naturales, ciencias de la educación, **preferentemente con alguna especialización como postgrado en educación ambiental**. Esta persona, será el responsable de incorporar la visión ambiental al modelo formativo que se proponga.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

7.5 Profesional o Técnico - Administrativo.

Profesional o técnico del área de la administración y finanzas (contador auditor, administrador de empresas, o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos). Este profesional o técnico tendrá como funciones el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por Bases y el cumplimiento de los compromisos técnicos comprometidos por el ejecutor. A su vez, será el responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por el MMA.

7.6 Restricciones al Equipo de Trabajo.

El o la Representante Legal del Organismo Postulante, podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA por la ejecución de labores asociadas al proyecto.

Por su parte, no podrá pertenecer al equipo ejecutor, cualquier funcionario o servidor honorarios del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA).

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Asimismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de

la iniciativa adjudicada, lo cual podrá ser verificado por el/la profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central (Profesional FPA-NC) que actúe de contraparte técnica del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la contraparte técnica del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente - el/la profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del Nivel Central (Profesional FPA-NC) - quien evaluará y aprobará/rechazará dicho requerimiento.

8. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

8.1. Comisión de Evaluación

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa. La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, la que podrá estar compuesta por **al menos por tres** de los siguientes miembros:

- Funcionario o funcionaria de Nivel Central del Departamento de Educación Ambiental
- Funcionario o funcionaria de Nivel Central del Departamento del Fondo de Protección Ambiental
- Encargado Regional del Departamento de Educación Ambiental de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Encargado Regional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Funcionarios o funcionarias de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso

En circunstancias de que alguno de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta Comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren la Comisión.**

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, no podrá ser parte de esta Comisión.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la Pauta de Evaluación que se presenta a continuación:

8.2. Pauta de Evaluación

Cada indicador de la Pauta de Evaluación, se medirá en base a la información que explícitamente esté detallada en el formulario de postulación, archivos y anexos presentados.

Se considerará como demostrada experiencia, a menos que se indique algo diferente, contar con 3 años de experiencia en la temática que evalúa cada indicador de cada criterio y al menos haber desarrollado un proyecto que dé cuenta de tener experiencia en la materia que evalúa el criterio en particular.

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ORGANIZACIÓN POSTULANTE (10%)	1. Experiencia mayor o igual a 5 años en la ejecución de proyectos en el área de la educación comunitaria o proyectos sociales.	1
	2. Demostrada experiencia de trabajo con equipos multidisciplinarios.	1
	3. Demostrada experiencia en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	4. Demostrada experiencia en metodologías de trabajo participativo con la ciudadanía en temáticas ambientales.	1
	5. Demostrada experiencia en construcción de modelos formativos.	1
EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTO (7%)	1. Demostrada experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos del área social y/o ambiental.	1
	2. Demostrada experiencia en trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
	3. Demostrada experiencia en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	4. Demostrada experiencia en ejecución de proyectos con fondos públicos en temáticas sociales y/o ambientales.	1
	5. Demostrada experiencia en construcción de modelos formativos, o que haya formado parte de equipos en la construcción de estos modelos.	1
PROFESIONAL EXPERTO EN METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS (7%)	1. Demostrada experiencia en la elaboración y diseño de modelos formativos con enfoque ciudadano.	1
	2. Demostrada experiencia y/o especialización en metodologías participativas.	1
	3. Demostrada experiencia en el desarrollo de cursos en educación de adultos (andragogía).	1
	4. Demostrada experiencia de trabajo con comunidades locales.	1
	5. Demostrada experiencia de trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
EXPERTO PEDAGÓGICO (7%)	1. Demostrada experiencia en elaboración de diseños instruccionales de cursos.	1
	2. Demostrada experiencia en la dictación de cursos.	1
	3. Demostrada experiencia y/o especialización en didáctica.	1
	4. Demostrada experiencia en el desarrollo de cursos en educación de adultos (andragogía).	1
	5. Profesional con demostrada experiencia de trabajo con comunidades locales.	1
ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (7%)	1. Demostrada experiencia en proyectos de educación ambiental desde las ciencias sociales y/o ambientales.	1
	2. Profesional o licenciado(a) con postgrado en educación ambiental.	1
	3. Demostrada experiencia en metodologías de trabajo participativo con la ciudadanía en temáticas ambientales.	1
	4. Demostrada experiencia en programas formativos en el área de educación ambiental.	1
	5. Demostrada experiencia de trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
PROFESIONAL O TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1. Demostrada experiencia en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	5
	2. Demostrada experiencia en proyectos con fondos públicos.	4

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
(4%)	3. Demostrada experiencia en elaboración de informes de rendición de gastos.	3
	4. Profesional o técnico, con más de 3 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas, o afín.	2
	5. Demostrada capacidad de trabajo en equipo.	1

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 Proponer un modelo formativo para líderes ambientales comunitarios que pueda ser replicable en los distintos contextos del país, sustentado en metodologías participativas y en la utilización de herramientas teórico-prácticas. 1. (15%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de este objetivo específico.	1
	2. La metodología de trabajo propuesta cumple cabalmente con el enfoque socioambiental propuesto (metodologías participativas, herramientas teórico-prácticas, generación de capacidades, entre otros).	1
	3. La metodología propuesta denota una revisión teórica y bibliográfica relacionada al modelo formativo en que se basa la propuesta.	1
	4. La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este objetivo específico.	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2 Implementar la propuesta del modelo formativo de manera piloto, para promover que las comunidades propongan soluciones para enfrentar problemas ambientales locales. (15%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de este objetivo específico.	1
	2. La metodología de trabajo presenta condiciones materiales, espaciales, de equipos de trabajo, entre otras, adecuadas para el logro de este objetivo.	1
	3. La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	1
	4. La metodología propuesta presenta un modelo que permite evaluar adecuadamente los aprendizajes de los participantes.	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3 Diseñar y elaborar un	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Qué recursos se utilizarán?, y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de este objetivo específico.	1

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
Manual de Implementación del modelo formativo para líderes ambientales comunitarios. (10%)	2. La metodología planteada propone recoger la experiencia de la aplicación del modelo piloto proponiendo mejoras a éste, a partir de los resultados de la implementación.	1
	3. La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	1
	4. La metodología propuesta presenta un equipo técnico adecuado para la elaboración del manual (como por ejemplo, diseñador, editor, diagramador entre otros).	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo y favoreciendo la implementación del modelo formativo propuesto en el tiempo.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4 Propiciar la conformación de una red de líderes para la gestión y acción ambiental comunitaria. (5%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente como mínimo ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Qué recursos contemplará?, y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de objetivo específico.	1
	2. La propuesta de la red es pertinente al perfil de los actores que participaran del curso y su territorio.	1
	3. La metodología propuesta entrega herramientas que favorecen la autodeterminación y la autogestión.	1
	4. La metodología propone condiciones habilitantes para la conformación, organización y mantención de la red.	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1

PRESUPUESTO		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
USO PRESUPUESTARIO (5%)	1. La propuesta de uso presupuestario asigna los recursos adecuadamente de forma de dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos.	1
	2. La propuesta considera una adecuada valoración de cada tipo de gasto.	1
	3. Distribuye los recursos adecuadamente según la estructura presupuestaria.	1
	4. La distribución del presupuesto en la Estructura Presupuestaria singulariza adecuadamente los tipos de gastos, incluyendo una descripción detallada de cada uno de ellos.	1
	5. La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) provistos por el propio Organismo Ejecutor u otros actores, otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto.	1

FUNDAMENTACIÓN		
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
ENFOQUE TEÓRICO (8%)	1. El enfoque teórico en que se basa la propuesta permite proyectar una política pública que promueve el involucramiento comunitario en los asuntos ambientales de forma participativa.	3
	2. El enfoque teórico en que se basa la propuesta promueve la generación de capacidades en los participantes del curso para que repliquen los aprendizajes en sus espacios de acción local.	2

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a. El proyecto no cumple con el objetivo del concurso propuesto en las Bases (revisar apartado 2. Objetivos del Concurso).
- b. El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases Generales; Bases Especiales; Anexos; Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores Concurso Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios, respuesta a consulta de las Bases y en la demás normativa aplicable, por ejemplo, normativa tributaria, sanitaria, etc.).

9. DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar **hasta un máximo de 20 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del contrato, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del contrato, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **prórroga de los plazos** de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Subsecretario del Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 4 meses adicionales al término inicial de la iniciativa**.

En situaciones excepcionales, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **segunda ampliación** por un **máximo de un mes adicional**. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos de la solicitud indicada precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el contrato, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o afines que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará **facultado** para mandar la suscripción, por parte del Organismo Ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. La no suscripción por parte del Organismo Ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por la Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

ANEXO N° 1

CARTA DE COMPROMISO UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS

En ciudad de _____, a día del mes del año.

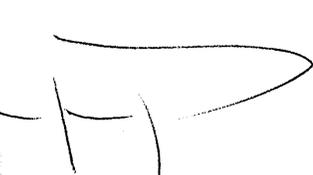
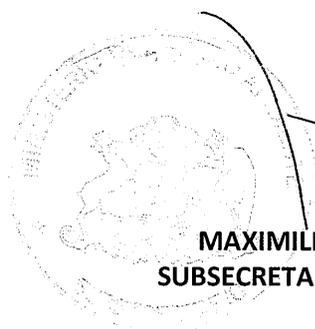
Yo _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio para estos efectos en _____, Representante Legal de _____ **(Nombre Institución Adjudicada)**, RUT N° _____ **(RUT Institución Adjudicada)**, mediante el presente acto y en razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República - en los dictámenes N° 4129, de 2008; N° 25344, de 2011; y N° 42646, de 2012, entre otros - comprometo el íntegro cumplimiento de las actividades del proyecto _____ **(Nombre del proyecto + Folio del proyecto)**, adjudicado por el Fondo de Protección Ambiental, y el estricto cumplimiento de las disposiciones de la normativa que rige la ejecución del concurso **“Programa Modelo de Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”**.

(Firma con timbre institucional si lo posee)
Nombre Representante Legal Organismo Ejecutor

(Firma con timbre institucional si lo posee)
Nombre Responsable Ejecución del Proyecto

2.- **PUBLÍQUESE** el presente llamado en los sitios web www.fpa.gob.cl y www.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/LDP/ATM/RAM/RHN/JRV/MMV/

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- Gabinete Ministra
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes